



Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

GLC No. 64570

Bogotá, D.C. 24 de septiembre de 2012

Señor:  
CESAR FERNANDO LAGUNA VARGAS  
Representante Legal  
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.  
Calle 17 No. 9-38 Piso 5  
PBX: 2834402  
Fax: 2816530  
Email: [licitaciones@ferlag.com](mailto:licitaciones@ferlag.com)  
Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA INVERSA No. 014-2012**

Respetado Señor Laguna:

En atención a su observación enviada el día 21 de septiembre de 2012, mediante correo electrónico, por medio de la cual manifiesta que: *"Una vez consultado el proceso de la referencia, vemos que evaluarán a las Uniones Temporales por sumatoria de partidas, con el fin de tener una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar este aspecto mediante porcentaje de participación."*

Respecto a lo solicitado nos permitimos informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.2 del Decreto 0734 de 2012, se faculta a las Entidades para que: *"En los pliegos de condiciones se puedan establecer los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales."* Por lo tanto fue en virtud de la citada norma que se procedió a consignar en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso del asunto, que la verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularían con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes, lo cual le permite a la Entidad tener un margen de confiabilidad en cuanto a la situación financiera del futuro contratista, con el fin de propender por la buena marcha y ejecución del contrato.

**En razón a lo expuesto no es procedente acoger su observación.**

Cordialmente,

  
DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna